

RESOLUCIÓN QUE RATIFICA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE HABILITACIÓN DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL) DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y MODIFICA SUS MIEMBROS.

NÚMERO: R-MEM-ADM-014-2026

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM), órgano de la Administración Pública creado mediante la Ley núm. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), ubicado en la Av. Independencia No. 1428 esquina Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el señor **JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA**, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO (I): Que, de conformidad con la Constitución Dominicana, las instituciones públicas deben contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones sociales que aseguren a la población el pleno disfrute de los derechos y deberes ciudadanos, priorizando las acciones de política y otras orientadas a la reducción de la pobreza en todas sus manifestaciones, así como las alianzas con las organizaciones de la sociedad civil que puedan apoyar esos procesos de consecución de ese objetivo.

CONSIDERANDO (II): Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de la administración Pública núm. 247-12 del 9 de agosto del 2012, el Ministerio de Energía y Minas es un órgano de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargado en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en los ámbitos energético y minero, y sobre las cuales ejerce su rectoría.

CONSIDERANDO (III): Que al tenor de la Ley núm. 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005, las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) son consideradas de alto interés social, y, consecuentemente, el Ministerio de Energía y Minas debe fomentarlas mediante el apoyo a las actividades que desarrollan, siempre que sea establecido su vínculo con el interés público o redunden de manera incontrovertible en beneficio de la sociedad o comunidades concretas, en el marco de los ámbitos de competencia del ministerio.

CONSIDERANDO (IV): Que en tal virtud, es de interés del Estado, propiciar la creación, organización, habilitación, funcionamiento e integración de las ASFL que surjan del ejercicio del derecho constitucional a la libre asociación, bajo el cumplimiento estricto del régimen jurídico que corresponde, con el fin de integrarlas en la toma de decisiones de la gestión pública, tal como se dispone en la Ley núm. 112 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 del 25 de enero 2012, así como su Reglamento de aplicación, núm.134-14, de fecha 9 de abril de 2014.

CONSIDERANDO (V): Que el artículo 38 de la Ley núm. 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005, dispone que "Las comisiones mixtas de habilitación serán creadas descentralizadas por las instancias gubernamentales competentes, para la aplicación de las normas técnicas y administrativas mínimas de habilitación de las asociaciones de cada sector, que elaborarán y actualizarán periódicamente las secretarías de Estado u otros organismos estatales correspondientes, con la participación de éstas, de conformidad con los términos que señala la Ley 122-05 y sus reglamentos."

CONSIDERANDO (VI): Que la Comisión Mixta de Habilitación se constituye en un órgano colegiado, que ejerce sus funciones en coordinación con la Oficina de Relación con las Asociaciones sin Fines de Lucro dependiente de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO (VII): Que, para los fines, mediante la Resolución núm. R-MEM-ADM-037-2018, modificada por la Resolución Núm. R-MEM-ADM-005-2021, se aprobó la creación, atribuciones y funcionamiento de la Comisión Mixta de Habilitación de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo con lo establecido en la Ley núm. 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005.

CONSIDERANDO (VIII): Que es necesario actualizar la designación de los miembros de la Comisión Mixta de Habilitación de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) del Ministerio de Energía y Minas cumplidos los plazos de sus funciones de acuerdo a la normativa de referencia.

CONSIDERANDO (IX): Que el Ministerio de Energía y Minas tiene como su máxima autoridad al Ministro de Energía y Minas, quien, en su calidad, dispone de las prerrogativas jerárquicas y de tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los sectores de competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013.



VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005.

VISTA: La Ley núm.1-12 de fecha 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto del 2013.

VISTO: El Decreto núm. 40-08, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, del 16 de enero de 2008.

VISTA: La Resolución núm. 68-2017 del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que pone bajo la responsabilidad de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), el proceso de habilitación, evaluación y seguimiento a las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL), del 8 de noviembre de 2017.

VISTA: La Resolución núm. R-MEM-ADM-022-2018, que crea la Oficina de Relación con las Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Energía y Minas y tiene como instancia coordinadora a la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPyD) de este ministerio, del 29 de mayo de 2018.

VISTA: La Resolución núm. R-MEM-ADM-037-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, que aprueba la creación, atribuciones y funcionamiento de la Comisión Mixta de Habilitación de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) del Ministerio de Energía y Minas.

VISTA: La Resolución núm. R-MEM-ADM-005-2021 de fecha 8 de junio de 2021, que modifica la Resolución núm. R-MEM-ADM-037-2018, que aprueba la creación, atribuciones y funcionamiento de la Comisión Mixta de Habilitación de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) del Ministerio de Energía y Minas.

VISTA: La Resolución Núm. R-MEM-ADM-037-2023, de fecha 9 de noviembre de 2023, que ratifica la creación de la Comisión Mixta de Habilitación de las Asociaciones Sin Fines De Lucro (ASFL) del Ministerio de Energía y Minas y modifica sus miembros.

VISTA: La comunicación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) núm. REF: 20251208-0000265, de fecha 8 de diciembre de 2025.

El ministro de Energía y Minas, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Energía y Minas, y en atención a las consideraciones que anteceden, **ACTUANDO** en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, conferidas por las Leyes: núm. 100- 13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013; núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y fundamentado en las motivaciones de hecho y derecho previamente desarrolladas, emite la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: SE RATIFICA la creación y funcionamiento por un período de dos (2) años de la Comisión Mixta de Habilitación de las ASFL vinculadas por la naturaleza de sus actividades con el Ministerio de Energía y Minas, descentralizada de la institución, con el objetivo de aplicar el Procedimiento de Habilitación a dichas asociaciones que la soliciten, garantizando así que los servicios que ofrecen cumplan con las condiciones mínimas y particulares en cuanto a sus recursos físicos, humanos, estructurales y de funcionamiento, asegurando con ello la prestación de servicios seguros y de calidad a la población, la cual será presidida por la Dirección de Planificación y Desarrollo de este Ministerio.

PÁRRAFO: El Procedimiento de habilitación estará sustentado en normas técnicas y administrativas debidamente formalizadas y publicadas, cuya prerrogativa de elaboración será atribuida a la unidad coordinadora del ministerio.

SEGUNDO: La Comisión Mixta de Habilitación del Ministerio de Energía y Minas estará integrada por los siguientes miembros:

1. El/la Director(a) de Planificación y Desarrollo del Ministerio de Energía y Minas, en funciones de presidente y miembro permanente;
2. El/la Directora (a) de Electrificación Rural y Suburbana (DERS);
3. El/la Directora (a) de Políticas de Ahorro y Eficiencia Energética, en calidad de servidor interno del área técnica asociada al quehacer institucional;
4. El/la Director (a) Jurídico (a) del Ministerio de Energía y Minas, miembro permanente de la comisión;
5. El/la Director (a) Ejecutivo (a) de Alianza ONG, en calidad de representante autorizado de un órgano inter asociativo del sector;
6. El/la Director (a) Ejecutivo (a) de la Cámara Minera Petrolera de la República Dominicana (CAMIPE), en calidad de representante autorizado de un gremio del sector.

7. El/La Coordinador (a) de Cambio Climático del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la República Dominicana, en calidad de representante autorizado de una agencia de cooperación externa de apoyo al sector.

PARRAFO I. El/la Coordinador(a) de la Oficina de Relación con las ASFL del Ministerio de Energía y Minas fungirá como secretaria, con voz, pero sin voto.

PARRAFO II: Cualquiera de los miembros podrá delegar su representación en otro representante o funcionario de categoría o jerarquía similar o inmediatamente inferior, que cuenta con las calidades requeridas para asumir dicha representación.

TERCERO: Las demás disposiciones que regulan las atribuciones y funcionamiento de la Comisión Mixta de Habilitación de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) del Ministerio de Energía y Minas se mantendrán vigentes en los puntos que no contradigan con la presente resolución.

CUARTO: ORDENA la comunicación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Mixta de Habilitación de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) del Ministerio de Energía y Minas y demás personas o entidades interesadas.

QUINTO: ORDENA la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Ministerio de Energía y Minas.

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



JOEL SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro

